



STUNAM

ACUSE



OFICIO NÚM. S.G. 01/2288/2026
ASUNTO: PLIEGO PETITORIO 2026

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Presente.

Lic. CARLOS HUGO MORALES MORALES, en representación del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, en adelante STUNAM.

ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD: Del Secretario General del STUNAM, quien comparece y otorga poderes con las facultades y atribuciones, establecidas en los artículos 35 inciso a) del Estatuto del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, y 376 de la Ley Federal del Trabajo y la Modificación de Directiva de fecha 20 (veinte) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), del expediente CFCRL-MODDIRECTIVA-20250426-27823-0795-6, expedida por la Coordinación Federal de Registro de Asociaciones, Dirección de Actualización y Registro Sindical de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la cual se exhibe en copia simple, para que obre como legalmente corresponda.

SE SEÑALA DOMICILIO: Para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Centeno Número 145, Colonia Granjas Esmeralda, C. P. 09810, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México.

DESIGNACIÓN DE APODERADOS LEGALES, atentamente solicito se tengan como apoderados legales del STUNAM, a los CC. Licenciados en Derecho: Alejandro Ávilés Gómez, Cecilia Padilla Ortiz, Kareli Gante Araujo, Mónica Rivera Cesa y Araceli Aguilar Ángeles.

Que mediante este escrito y dentro del marco de la Revisión Salarial 2026 y Contractual para el bienio 2026-2028, por mandato del 43° Congreso General Ordinario del STUNAM, celebrado los días 31 de julio, 01 y 02 de agosto, todos de 2026, venimos a demandar el cumplimiento de los puntos que a continuación se detallan y para ello formulamos el siguiente:

PLIEGO PETITORIO REVISIÓN SALARIAL 2026 y CONTRACTUAL 2026-2028

PRIMERO: Que en las pasadas revisiones salariales y de Contrato Colectivo de Trabajo, la Universidad Nacional Autónoma de México adquirió una serie de compromisos que, de carácter urgente se requiere se concreten, ello en virtud de la obligación de las partes el darle cumplimiento a lo pactado en términos de la Cláusula 7 del Contrato Colectivo de Trabajo, en relación directa con lo previsto por el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo; la materialización de estos compromisos no solo constituyen una obligación derivada de los acuerdos alcanzados entre las partes, sino también una acción fundamental

para salvaguardar el poder adquisitivo, la estabilidad laboral y el bienestar de las y los trabajadores administrativos, quienes con su esfuerzo diario contribuyen al cumplimiento de la misión académica y social de nuestra Universidad.

SEGUNDO: Que sin soslayar la responsabilidad de la Universidad en ejercer de manera racional, eficiente y transparente el presupuesto que para este 2026 fue otorgado por la Federación a la máxima Casa de Estudios, es preciso reorientar los recursos económicos con que se cuenta para el mejoramiento de las condiciones laborales del personal administrativo de base, pues este contribuye de manera preponderante a la realización de los fines y objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de México, como lo son la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

Por lo anterior insistimos en el fortalecimiento y mejoramiento del PROGRAMA DE RECUPERACIÓN SALARIAL, en los siguientes términos:

1. PROGRAMA DE RECUPERACIÓN SALARIAL.

Solicitamos el fortalecimiento de Programa de Recuperación Salarial que tenemos convenido en beneficio de las personas trabajadoras, para lo cual reiteramos la necesidad de resolver en definitiva los rubros que a continuación se describen:

1.1. PROGRAMA DE COMPLEMENTO AL SALARIO POR CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRABAJO

- 1.1.1 Requerimos continuar con el Programa de Complemento al Salario por Calidad y Eficiencia en el Trabajo para todas las personas trabajadoras de base al servicio de la UNAM, así como, la revisión bilateral y mejoramiento del Convenio Único que regula este programa; así mismo planteamos la modificación de la Cláusula VIGÉSIMO PRIMERA del Convenio Único, en los siguientes términos:

NIVEL	CALIFICACIÓN	BONO DE CALIDAD Y EFICIENCIA % MENSUAL DEL SALARIO TABULAR MENSUAL VIGENTE	BONO DE CALIDAD Y EFICIENCIA % MENSUAL DEL SALARIO TABULAR MENSUAL QUE SE SOLICITA
A	60 A 70 PUNTOS	20%	27%
B	71 A 80 PUNTOS	38%	45%
C	81 A 90 PUNTOS	56%	63%
D	91 A 95 PUNTOS	74%	81%
E	96 A 100 PUNTOS	93.5%	100%



- 1.1.2** Reiteramos el reclamo de que la representación Universitaria en la Comisión Mixta Permanente de Calidad y Eficiencia, desista de realizar interpretaciones al Contrato Colectivo de Trabajo y al Convenio Único que lesionan los derechos previamente adquiridos de las personas trabajadoras, pretendiendo modificar en la práctica y de manera unilateral los requisitos de participación, ingreso y permanencia en el programa de Calidad y Eficiencia, así como el contenido de la circular DGPE/013/2025, dirigida a las Coordinaciones, Direcciones de Facultades, Escuelas, Institutos, Centros, Direcciones Generales, Secretarías Administrativas, Jefaturas de Unidad Administrativa y Delegaciones Administrativas, de fecha 24 de febrero de 2025, signada por el Mtro. Ismael Eslava Pérez, Director General de Personal, la cual instruye a la intervención de terceros en las determinaciones que adoptan los Comités Técnicos de las dependencias, comunicación que solicitamos atentamente se deje sin efectos.
- 1.1.3** Solicitamos que los casos que se encuentran pendientes en la Comisión Mixta Permanente de Evaluación de la Calidad y Eficiencia se resuelvan de manera favorable para las personas trabajadoras administrativas de base, otorgándoles el mayor alcance económico.

1.2 TABULADORES

Mediante oficio número DGPE/3259/2025, la Universidad Nacional Autónoma de México, dio respuesta al pliego petitorio adicional presentado por esta organización sindical para la revisión de salario 2025, por lo que a efecto de darle seguimiento a los acuerdos suscritos bilateralmente se requiere que se señale fecha, hora y lugar para la instalación de la mesa Ampliada de Tabuladores a fin de resolver los siguientes temas:

- 1.2.1** Relativo a la revisión y ajuste salarial conforme al incremento al salario mínimo general vigente a partir del 1 de enero de 2026, establecido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2025, tenemos que en la categoría ubicada en el rango 2 del tabulador de salarios de la Cláusula 62 del Contrato Colectivo de Trabajo, en los niveles "A" el cual se incrementó en 4.19% (cuatro punto diecinueve por ciento), y el nivel "B" el cual tuvo un aumento del 4.00 % (cuatro por ciento), observándose que el ajuste resultó en un salario idéntico entre ambos niveles; lo que es contrario a los acuerdos vigentes, respecto a la diferencia del 5% que se encuentra pactado de manera bilateral entre nivel y nivel del tabulador horizontal, por lo que debe corregirse en lo inmediato; ello además del incremento en el salario tabular del 20% que solicita esta organización sindical para esta revisión salarial y contractual, considerando también el porcentaje de incremento al tabulador horizontal que se propone para esta revisión consistente en pasar del 5% al 6% entre nivel y nivel.
- 1.2.2** Por lo que hace al incremento efectuado en el Rango 3, nivel "A" el cual se incrementó en un 3.81% (tres punto ochenta y uno por ciento), resulta claro que se deberá realizar



el ajuste necesario a los niveles "B", "C" mínimo y "C" máximo, con el fin de que se dé cumplimiento a la diferencia salarial del 5% (cinco por ciento), entre nivel y nivel del tabulador horizontal, ello además del incremento en el salario tabular del 20% que solicita esta organización sindical para esta revisión salarial y contractual, considerando también el porcentaje de incremento al tabulador horizontal que se propone para esta revisión consistente en pasar del 5% al 6%, entre nivel y nivel.

De lo anterior se desprende que la diferencia porcentual entre rango 2 y rango 3 en su nivel "A", quedó en 0% (cero por ciento); de igual manera en el rango 2 y el rango 3 en su nivel B, la diferencia porcentual se redujo a 1.14% (uno punto catorce por ciento), lo cual no es acorde con lo previsto en el Convenio para la modificación del Tabulador de Salarios a partir del 1 de noviembre de 2004, que establece los diferentes criterios para el acceso a los 4 niveles del tabulador horizontal.

- 1.2.3. Solicitamos la revisión técnica e integral del tabulador horizontal y vertical establecido en la Cláusula 62 del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual habrá de discutirse la reactivación e implementación del rango 1, iniciando la reordenación del mismo, ello en virtud de que los salarios establecidos en el tabulador vigente no son acordes a las necesidades de remuneración por la prestación de los servicios que desempeñan las personas trabajadoras, ya que los incrementos salariales no pueden ser inferiores a la inflación, ni al Índice Nacional de Precios al Consumidor establecido por el INEGI, en consecuencia no garantiza el acceso de las personas trabajadoras al trabajo digno o decente, tal y como lo establecen los artículos 2 de la Ley Federal del Trabajo y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a ello, no podemos soslayar que el tabulador tal y como se encuentra, vulnera los acuerdos establecidos previamente como son la revisión y actualización de diversos puestos que hemos venido solicitando a través de los últimos emplazamientos a huelga, plasmados algunos de ellos en la Cláusula Transitoria Décimo Tercera del Contrato Colectivo de Trabajo.

Por lo anterior, solicitamos a la representación Universitaria señale lugar, fecha y hora para que se instale de manera efectiva, específica y a la brevedad la mesa Ampliada de Tabuladores, para que realice el análisis y revisión de los siguientes temas que son de urgente resolución:

- a) La creación de nuevos puestos de trabajo acorde a las necesidades de servicio y nuevas tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo del trabajo que requiere la UNAM.
- b) La revisión, actualización y mejoramiento del Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de Base, realizando la revisión de las funciones que son obsoletas cambiando estas por otras que brindan mayor eficiencia en el trabajo.
- c) Administraciones universitarias anteriores han reconocido el papel preponderante del personal de vigilancia en esta Universidad Nacional, por lo que pedimos se acuerde de manera bilateral el Programa de Profesionalización para el personal con nombramiento de



Vigilante, que redunde en la retabulación del puesto, ello pues si bien es cierto reciben la capacitación básica para el desempeño de sus funciones, lo cierto es que el servicio de calidad que requiere el rubro de la seguridad en la UNAM, necesita capacitación profesional, pues no puede soslayarse que el personal con nombramiento de vigilante, vigilante radio operador, vigilante operador de unidad móvil y jefe de servicios son los encargados de la seguridad de los bienes propiedad de la Universidad y de la comunidad Universitaria, por lo que su tarea es fundamental para la Institución;

- d) Aunado a lo anterior proponemos la creación de un convenio de condiciones especiales para el personal adscrito a la Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria, tales como los vigilantes de áreas comunes, que permita la asignación de un complementario por funciones adicionales a las del puesto contratado y los riesgos en el ejercicio de sus funciones, así como la incorporación de las personas trabajadoras de dicha adscripción a un Seguro de Gastos Médicos Mayores.
- e) La revisión, análisis e implementación de la especificidad del nombramiento de técnico derivado de la diversidad de funciones y actividades que realiza el personal administrativo de base que ostenta este nombramiento.
- f) La revisión y actualización del "Convenio para Modificación del Tabulador de Salarios a partir del 1° de noviembre de 2004", sobre tránsito horizontal, solicitando la flexibilización del puntaje para acceder a la "C" Máxima, tomando como base la propuesta presentada por el STUNAM en la pasada revisión de salario 2025, destacando la importancia de modificar el referido convenio en lo que respecta a que, aun cuando los trabajadores se promuevan verticalmente a un puesto diferente al que desempeñan, su ubicación al nuevo puesto será en el nivel horizontal que ostentaban en la última categoría que ocuparon antes del ascenso.
- g) Proponemos la revisión y actualización del Reglamento de la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores, tomando como base la propuesta presentada en la pasada Revisión Salarial 2025, por la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores representación STUNAM.
- h) Requerimos que se resuelvan de forma inmediata los casos que se encuentran pendientes del pago de un complementario a las personas trabajadoras administrativas de base que realizan funciones adicionales al puesto contratado.
- i) Se solicita la suscripción inmediata de los convenios para la Reubicación de todos y cada uno de los casos que ya han sido revisados y analizados por la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores y que fueron aprobados en la pasada revisión contractual y salarial 2024-2026.
- j) Solicitamos que el Director General de Presupuesto, gire instrucciones precisas a la Dirección de Estudios Administrativos, para que reactive los estudios técnicos sobre las funciones que realizan los trabajadores que solicitan reubicaciones en términos del acta

22 de la mesa ampliada de la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores, ello toda vez que desde hace más de un año se encuentra suspendida esa labor por parte de los analistas que consideramos indispensable.

De igual forma exigimos que de manera inmediata, la representación de la UNAM en la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores, haga entrega de los expedientes de los estudios técnicos realizados a los trabajadores, a sus homólogos en dicha comisión, para su revisión y análisis bilateral en conjunto.

- k) Solicitamos se instale la mesa de trabajo a efecto de acordar e implementar bilateralmente el Programa Piloto de EXCELENCIA, el cual sigue sin atenderse, proyecto presentado por el STUNAM, en el cual de manera prioritaria habrá de aplicarse en un primer momento a las categorías de Auxiliar de Intendencia, Peón y Vigilancia, toda vez que, por la naturaleza de servicio de estos nombramientos, permanecen prestando el servicio a la institución sin interrupción, solicitando desde ahora se señale lugar, fecha, hora y representantes de la Universidad que participaran en este ejercicio, lo anterior para dar inicio de manera inmediata a los trabajos bilaterales que se requieran designando por parte del STUNAM a:

- Lic. Carlos Hugo Morales Morales, Secretario General.
- Mtro. Pedro Gante Leonides, Secretario de Trabajo Administrativo.
- Ing. Martha Villavicencio Rivera, Secretaria de Conflictos Administrativos.
- CC. Integrantes de la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores representación STUNAM.

1.3 CAPACITACIÓN

- 1.3.1 Requerimos mantener y fortalecer la capacitación para los trabajadores administrativos de base, mediante la actualización de los programas y planes de capacitación acorde a las nuevas tecnologías.
- 1.3.2 Solicitamos un programa especial para las dependencias foráneas, y el incremento de la matrícula de trabajadores de entidades foráneas en los cursos que se implementan, de manera presencial y mediante el uso de las tecnologías de la información.

1.4 RACIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1.4.1 Solicitamos el compromiso de la Universidad para blindar el salario y prestaciones económicas establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo y de la materia de trabajo frente a las medidas de racionalidad presupuestaria, garantizando las condiciones laborales dignas y el respeto íntegro a lo pactado de modo que ninguna disposición administrativa, como los topes a tiempo extraordinario y



compensaciones, modifique, limite o suspenda derechos contractuales, ni deteriore la operación sustantiva de los servicios.

- 1.4.2 Con fundamento en el contenido de la Cláusula Transitoria VIGÉSIMA del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, solicitamos la entrega inmediata del Proyecto de Catálogo de Puestos del personal de confianza que labora en la Institución que contenga la descripción y las funciones que habrán de desempeñar acordes a la naturaleza de su contratación y que de ninguna manera podrán ser las determinadas de manera exclusiva para el personal administrativo de base al servicio de la UNAM, para que sea revisado y pactado de manera bilateral.
- 1.4.3 Con fundamento en lo contenido de la Cláusula Transitoria VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el personal administrativo de base al servicio de la UNAM, así como el Convenio Único Sobre la Invasión de la Materia de Trabajo pactado bilateralmente, exigimos la correcta y estricta aplicación del convenio en mención, esto con el fin de evitar la invasión y desplazamiento de la materia de trabajo reservada al personal administrativo de base, por parte del personal de Confianza, Técnicos Académicos, Prestadores de Servicio social, Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios, o por alguna persona con otra figura de contratación. Así mismo y para evitar conflictos innecesarios, exigimos que toda contratación de personal antes referido, previo a ingresar a laborar, cumpla con el procedimiento y presente el dictamen y/o procedimiento indicado en el convenio en mención.
- 1.4.4 Aunado a ello y en seguimiento a los compromisos adquiridos en pasadas revisiones de contrato y salario, solicitamos nos señale fecha, hora y lugar para la instalación de la mesa de trabajo en donde se habrá de revisar y actualizar el Convenio Único sobre la invasión de la Materia de trabajo, con la participación de la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores, el área Laboral y en general el Comité Ejecutivo del STUNAM, las Comisiones Mixtas transitorias para el análisis del personal de Honorarios, del Personal de Confianza y de servicio social, todos ellos en representación del STUNAM, solicitándoles tengan a bien nombrar a las personas que en representación de la Universidad participaran en la realización de estos trabajos.
- 1.4.5 Solicitamos la inmediata instalación del grupo de trabajo que designen las representaciones de la UNAM y el STUNAM, para la implementación del Programa denominado "Carrera Administrativa Universitaria".

2. REGLAMENTOS Y CONVENIOS QUE REGULAN LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNAM Y SUS TRABAJADORES.

La representación Universitaria ha reconocido en diferentes momentos la obsolescencia de las normatividades que derivan de la relación laboral entre la UNAM y sus trabajadores, así



como de la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo, por ello solicitamos la revisión y actualización de todos y cada uno de los Reglamentos de las Comisiones Mixtas Contractuales, así como de todos los convenios de condiciones especiales de trabajo, normas regulatorias de las particulares actividades laborales que se realizan en diversas dependencias de la Universidad, priorizando la armonización con el Contrato Colectivo de Trabajo, y con las nuevas disposiciones laborales en materias de riesgos de trabajo, Nom-035-STPS-2018, convenios internacionales en materia de Derecho de Trabajo y demás relativas y aplicables.

3. DE LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS

3.1 Solicitamos la permanencia y perfeccionamiento del Programa de Jubilación o Pensión Digna para el personal administrativo de base al servicio de la UNAM.

3.2 Solicitamos se realice el pago íntegro de la gratificación por jubilación, pensión o renuncia, en términos de las Cláusulas 4 numeral 11 y 76 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

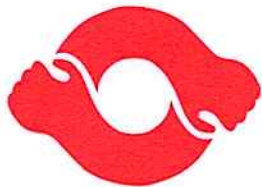
4. TRABAJADORES RESCINDIDOS O SANCIONADOS.

4.1 Acordar la reinstalación de los trabajadores administrativos de base que se encuentran rescindidos y que cuentan con expedientes radicados en la Comisión Mixta Permanente de Conciliación, tomando como base de manera enunciativa y no limitativa, la propuesta que presentará el Sindicato. Así como también se solicita revisar de manera bilateral todos los casos en donde los trabajadores fueron suspendidos en sueldo y funciones, otorgándoles una solución favorable.

4.2 Solicitamos la aprobación de las modificaciones al Reglamento de la Comisión Mixta Permanente de Conciliación que presento desde el mes de junio de 2023, la representación Sindical en la Comisión Mixta antes referida.

4.3 Solicitamos a la Dirección General de Asuntos jurídicos instruya a su representación en la Comisión Mixta Permanente de Conciliación, para que en apego a la norma asuma las obligaciones que le confiere el Reglamento de la Comisión y suscriba los acuerdos bilaterales que se convienen al seno de la comisión.

5. Requerimos la construcción y equipamiento del Hospital Universitario de Alta Especialidad para la atención de la comunidad universitaria con base en el proyecto que la Secretaría General del STUNAM, entregue a la representación de la UNAM.



STUNAM
Sindicato de Institución

STUNAM

Sin otro particular, le manifiesto la más amplia disposición del Sindicato para iniciar de inmediato pláticas conciliatorias, con el fin de arribar a acuerdos favorables a nuestras peticiones manifestadas en el presente escrito.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

"UNIDOS VENCEREMOS"

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2026

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

LIC. CARLOS HUGO MORALES MORALES

Secretario General